

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

MAT: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO.

VALPARAISO,

01 FEB. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas Nº 015/1645 de 6 de Julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan Jardines Infantiles, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/191 de 7 de diciembre de 2011 y resolución exenta Nº 015/1990 de fecha 22 de octubre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de octubre de 2012 se dictó resolución exenta Nº 015/1990 que establece normas y montos sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente, a entidades públicas y privadas que se indica, para el funcionamiento de jardines infantiles. El citado acto administrativo fue oportunamente visado por la Dirección de Presupuestos, conforme lo prescribe el Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010.

2.- Que, en la referida resolución se encuentra individualizada la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo con su establecimiento educacional Jardín Infantil "Los Prados" Cód. 05606001.

3.- Que, con fecha 12 de Mayo de 2010, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo un convenio para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil con una capacidad total de hasta 104 párvulos, distribuidos en 40 lactantes en nivel sala cuna y 64 párvulos en nivel medio, en el inmueble ubicado en Avenida Litoral Nº 299, Comuna de Santo Domingo, V Región de Valparaíso.

4.- Que, con posterioridad a la celebración del referido convenio se ha detectado la necesidad de disminuir la cobertura del referido establecimiento debido a las necesidades reales de la comunidad y la poca demanda existente en el sector.

5.- Que, para los efectos señalados en el punto anterior, con fecha 28 de Enero de 2013, JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, suscribieron una modificación de convenio para el funcionamiento del jardín infantil "Los Prados", disminuyendo su capacidad en 8 lactantes quedando en definitiva con una capacidad total de 96 párvulos, distribuidos en 32 lactantes de nivel sala cuna y 64 párvulos de nivel medio, en el inmueble ubicado en Avenida Litoral Nº 299, Comuna de Santo Domingo, V Región de Valparaíso.

6.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros

7.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la JUNJI V Región** y la Ilustre Municipalidad de **Santo Domingo** para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil J.I "Los Prados", para la atención de un total de 96 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

En la ciudad de Valparaíso, a 28 de Enero de 2013 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, ambas domiciliadas en calle Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, comuna de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**, RUT N° 69.073.500-8, representada por su Alcalde don **FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN** Cédula de Identidad N° 10.716.743-9, ambos domiciliados en Plaza Cabildo sin número, comuna y ciudad de Santo Domingo, Región de Valparaíso, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 12 de Mayo de 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**, suscribieron un convenio de operación mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con una capacidad total de 104 párvulos, que comprende un nivel de sala cuna con una capacidad de 40 lactantes y un Nivel Medio con capacidad de hasta 64 párvulos, en el inmueble ubicado en Avenida del Litoral N° 299, Comuna de Santo Domingo, V Región de Valparaíso. Al respecto, se dictó la resolución exenta N° 015/1200 de fecha 26 de Mayo de 2010.

SEGUNDO: Atendida las necesidades reales de la comunidad y la poca demanda existente se hizo necesario tramitar la rebaja de capacidad de atención, cuestión que fue autorizada por medio de la resolución exenta N° 015/1990 de fecha 22 de Octubre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, modificándose a partir del mes de Julio de 2012, la capacidad del establecimiento, disminuyéndose en **8 lactantes** quedando en definitiva el establecimiento con una **capacidad total de 96 párvulos**, distribuidos en 32 lactantes:

12 en Nivel Sala Cuna Menor y 20 en Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio citado en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Av. Litoral N° 299, Santo Domingo (Urbano) J.I. Los Prados Código:05606001			
• Jornada	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	96			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	32	64		

CUARTO: En lo no modificado rige plenamente el convenio suscrito con fecha 12 de Mayo de 2010.

QUINTO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/191 del 7 de diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería de don, **FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**, consta en Acta de sentencia de proclamación de Tribunal Electoral, V Región Valparaíso, ROL N° 320-12 de fecha 30 de Noviembre de 2012.

2.- Autorícese, que el presente acto administrativo rija con efecto retroactivo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION

EMM/APP/amm

Distribución:

- Entidad
- Unidad Jurídica y Transparencia (2)
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Gesparvu
- Subdirección Técnica
- Oficina de Partes.